00065761

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf 053 702602
www registropmanta gob ec

Acta de Inscripción

Registro de . COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Número de Tomo:
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: 2302
Folio Final: 0
Número de Repertorio: 4778
Periodo: 2019
Fecha de Repertorio: miércoles, 07 de agosto de 2019

1.- Fecha de Inscripción: miercoles, 07 de agosto de 2019 16 15

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311684383	LOOR ZAMBRANO JOSE FRANCISCO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Juridica	1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original NOTARIA SEXTA
Nombre del Canton MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia martes, 06 de agosto de 2019
Escritura/Juicio/Resolucion
Fecha de Resolución
Afiliado a la Camara ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2127801016	27/07/2011 0 00 00	29773		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

Vivienda 7 A-2 conjunto Residencial La Campiña 2, de esta ciudad de Manta 3 16 1 Vivienda 7 A 2. Planta Baja Compuesta de Sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos Por Arriba Lindera con la planta alta de esta misma vivienda Por Abajo Lindera con terreno de la Edificacion Por el Norte LIndera con planta baja de la vivienda 7 A 1 en 7 20m Por el Sur Lindera con planta baja de la vivienda 8 A 1 en 7 20m Por el Este Lindera con patio posterior de esta misma vivienda en en 6 00m Por el Oeste LIndera con patio frontal de esta misma vivienda en 6 00m 3 16 2 Vivienda 7 A-2 Planta Alta. Compuesta de Dormitorio Master con Baño, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Baño General, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos Por el arriba Lindera con cubierta de esta misma vivienda Por Abajo Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda Por el NOrte Lindera con planta alta de la vivienda 7 A 1 en 7 70m Por el Sur: Lindera con planta alta de la vivienda 8 A 1 en 8 10m Por el Este Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en 3.00m luego gira hacia el Oeste en 0 50m y luego gira hacia el Sur en 3 00m lindando con vacio hacia el patio posterior de eta misma vivienda Por el Oeste Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en 1 425m, luego gira hacia el Oeste en 0 90m, y luego gira hacia el Sur en 4 575m, lindando con vacio hacia el patio frontall de esta misma vivienda 3 16 3 Vivienda 7 A 2 Patio Frontal Compuesto de garaje y jardin, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos Por Arriba Lindera con espacio aereo y parte de la planta alta, de esta misma vivienda Por Abajo. Lindera con terreno de la edificacion Por el Norte Lindera con patio frontal de la vivienda 7 A 1 en 5 00m POr el Sur Lindera con patio frontal de la Vivienda 8 A 1 en 5 00m Por el Este Lindera con planta baja de esta misma vivienda en 6 00m, Por el Oeste Lindera con area comun de acera en 6 00m 3 16 4 Vivienda 7 A 2 Patio Posterior Incluye una lavanderia, elmismo que tiene las siguientes medidas y linderos Por Arriba Lindera con espacio aereo y parte de la planta alta de esta misma vivienda

POr Abajo Lindera con terreno de la Edificacion Por el Norte Lindera con patio posterior de la Vivienda 7 A 1 en 12 80m. Por el Sur Lindera con patio posterior de la Vivienda 8 A 1 en 12 80m or el Este Lindera con propiedad particular en 6 00m Por el Oeste Lindera con planta baja de esta misma vivienda en 6 00m Area Neta M2 198,82 Alicuota % 0,0395 Area de Terreno M2 179,00 Area común M2 29,46 Area Total M2 228.28
Dirección del Bien LOS ESTEROS
Solvencia La vivienda descrita se encuentra libre de gravamen

---

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: **2302**

Número de Repertorio: **4778**

Fecha de Repertorio: miercoles, 07 de agosto de 2019

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

Vivienda 7 A-2 conjunto Residencial La Campiña 2, de esta ciudad de Manta 3 16. 1 Vivienda 7 A 2

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00065762

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000045271

20191308006P02339

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

NOTARIA SEXTA Dr. Fernando Vélez C. FVC NOTARIO

Escritura N°:	20191308006P02339

ACTO O CONTRATO.

COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE AGOSTO DEL 2019, (14 20)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	REPRESENTADO POR	RUC	1790100219001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	SEGUNDO RENE COBA GALARZA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOOR ZAMBRANO JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311684383	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUA...A DEL ACTO O CONTRATO	78794 32

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°	20191308006P02339
FECHA DE OTORGAMIENTO.	6 DE AGOSTO DEL 2019, (14 20)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN.	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

00065763

...rio

ESCRITURA No. 20191308006P02339
FACTURA No.002-002-000045271

****

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

****

QUE OTORGA:
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

****

A FAVOR DEL SEÑOR:
JOSE FRANCISCO LOOR ZAMBRANO

****

CUANTIA: $ 78.794,32
DI: DOS COPIAS

****

// JJMC //

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **MARTES SEIS DE AGOSTO** del dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece, por una parte, en calidad de **VENDEDORA**, la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, debidamente representada por el Monseñor **SEGUNDO RENE COBA GALARZA**, de estado civil soltero, Apoderado General de la Conferencia, conforme consta de la copia certificada del Poder General que se adjunta a la presente escritura pública

Tuanda

como documento habilitante y, debidamente autorizada por el Consejo Gubernativo de Bienes de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, conforme consta de la certificación cuya copia forma parte integrante de este instrumento; y, por otra parte, en calidad de **COMPRADOR**, el señor **JOSE FRANCISCO LOOR ZAMBRANO,** de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora, domiciliada y residente en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Manta y la parte compradora domiciliada en la ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Digital de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte el Monseñor **SEGUNDO RENE COBA GALARZA**, de estado civil soltero, por los derechos en su calidad

00065764

de Apoderado General de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número UNO, SIETE, CERO, CUATRO, CUATRO, DOS, CUATRO, CERO, CUATRO, guión UNO (170442404-1), parte a la que en adelante se la denominará como "La Vendedora"; y, el señor **JOSE FRANCISCO LOOR ZAMBRANO,** de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número UNO, TRES, UNO, UNO, SEIS, OCHO, CUATRO, TRES, OCHO, guión TRES (131168438-3), por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se los denominará como "El Comprador". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, perfectamente capaces para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria, celebran y suscriben el presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, es propietaria de la vivienda Siete A dos (7-A2), del conjunto Residencial LA CAMPIÑA DOS (2). **A) HISTORIA DE DOMINIO: UNO.** - Mediante Cancelación de Hipoteca y Dación en Pago otorgada por la compañía SEGUBLINSA S.A. a favor de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA el veintinueve de agosto de dos mil uno en la Notaria Pública Primera del Cantón Quito e inscrita el cuatro de octubre de dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta - **DOS.** Mediante Fideicomiso, que la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA transfiere al Patrimonio autónomo a FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDO y el FIDEICOMISO SAN MATEO, celebrada el doce de agosto de dos mil dos en la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito e inscrita el veintiocho de agosto de dos mil dos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **TRES.** Mediante la protocolización de planos

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

otorgada por la compañía FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDO y el FIDEICOMISO SAN MATEO el quince de mayo de dos mil tres en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta e inscrita el diez de junio de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, se constituyó el acta de Entrega – Recepción de Planos otorgados por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización San Mateo.- **CUATRO.** Mediante escritura pública, por cambio de denominación y Patrimonio Autónomo que las partes de común acuerdo convienen en cambiar la denominación del FIDEICOMISO SAN MATEO, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA, celebrada el uno de octubre de dos mil tres en la Notaría Tercera del Cantón Manta e inscrita el treinta de diciembre de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **CINCO.** Mediante escritura pública de Constitución de Planos, celebrada el veintidós de septiembre de dos mil cuatro en la Notaría Cuarta del Cantón Manta e inscrita el veinte de octubre de dos mil cuatro en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, La Campiña, Dos constituyo planos desde el Lote uno hasta el once de la Manzana A, Lotes de terrenos de la Urbanización San Mateo.- **SEIS.** Mediante escritura pública de Constitución de Propiedad Horizontal, celebrada el veintidós de septiembre de dos mil cuatro en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta e inscrita el veinte de octubre de dos mil cuatro en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, se constituyó la Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña Dos - **SIETE.** Mediante Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario celebrada el veintiséis de julio de dos mil once en la Notaría Primera del Cantón Quito e inscrita el veintinueve de diciembre de dos mil once en el Registro de la Propiedad del Cantón

Manta, la Compañía Fideval en su calidad de Fiduciaria del fideicomiso La Campiña, por cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana.- **B) LINDEROS Y MEDIDAS:** La vivienda Siete guión A dos (7-A2), del conjunto residencial LA CAMPIÑA DOS (2), de esta ciudad de Manta 3.16.1. Vivienda Siete A Dos (7-A2); esta casa consta de: **PLANTA BAJA** Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso de planta alta, la misma que presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO. Lindera con terreno de la Edificación. POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la vivienda siete guión A Uno (7-A1) en siete punto veinte metros (7 20m); POR EL SUR: lindera con planta baja de la vivienda ocho guión A uno (8-A1), en siete punto veinte metros (7.20m), POR EL ESTE: lindera con patio posterior de esta misma vivienda en seis metros (6.00m); POR EL OESTE: lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros (6.00m)/3.16.2. Vivienda Siete A guión Dos (7-A2). **PLANTA ALTA** compuesta de Dormitorio Master con baño, dormitorio uno (1), dormitorio dos (2) y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos POR ARRIBA. lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda POR EL NORTE Lindera con planta alta de la vivienda Siete guión A Uno (7-A1) en siete punto setenta metros (7.70m), POR EL SUR lindera con planta alta de la vivienda Ocho guión A uno (8-A1), con ocho punto diez metros (8 10m), POR EL ESTE· partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres

Avenida 3 entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

metros (3.00m), luego gira hacia el Oeste en cero punto cincuenta metros (0.50m) y luego gira hacia el Sur en tres metros (3 00m) lindando con vacío hacia el patio posterior de esta misma vivienda; POR EL OESTE: partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en uno punto cuatrocientos veinticinco metros (1.425m), luego gira hacia el Oeste en cero punto noventa metros (0 90m), y luego gira hacia el Sur en cuatro punto quinientos setenta y cinco metros (4.575m), lindando con vacio hacia el patio frontal de esta misma vivienda. 3.16.3. Vivienda 7A2. **PATIO FRONTAL.-** compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO· Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio frontal de la vivienda siete guión A uno (7-A1) en cinco metros (5.00m); POR EL SUR: lindera con patio frontal de la vivienda ocho guión A uno (8-A1) en cinco metros (5 00m); POR EL ESTE: lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros (6 00m); POR EL OESTE: lindera con área común de acera en seis metros (6 00m) 3.16 4. Vivienda Siete A Dos (7-A2); **PATIO POSTERIOR.-** Incluye una lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda POR ABAJO Lindera con terreno de la Edificación POR EL NORTE Lindera con patio posterior de la vivienda Siete guión A uno (7-A1) en doce punto ochenta metros (12 80m), POR EL SUR. Lindera con patio posterior de la Vivienda Ocho guión A uno (8-A1) con doce punto ochenta metros (12 80m), POR EL ESTE· Lindera con propiedad particular en seis metros (6.00m); POR EL OESTE: lindera con planta baja de

esta misma vivienda en seis metros (6.00m), Área Neta. M2 Ciento noventa y ocho coma ochenta y dos (198,82) Alícuota % 0,0395 Área de Terreno M2. 179,00; Area Común M2 29,46 Área Total M2 228,28 **TERCERA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos, la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA** declara que da en venta real y perpetua enajenación y como cuerpo cierto a favor del señor **JOSE FRANCISCO LOOR ZAMBRANO**, la casa SIETE guión A dos (7-A2) del Conjunto Residencial "La Campiña Dos (2)", cuya forma de adquisición, medidas y linderos constan claramente especificados en la cláusula segunda de antecedentes La parte compradora se obliga a satisfacer a la Administración del Conjunto Residencial los gastos comunales que en proporción a su alícuota le corresponde **CUARTA: PRECIO:** El precio que las partes, de mutuo acuerdo, han pactado por el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD $78.794,32), el mismo que "La Vendedora", declara que ha recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y de curso legal, por lo que nada tendrán que reclamarse ni la Compradora ni la Vendedora, ni en el presente ni en el futuro por este concepto **QUINTA: SANEAMIENTO:** "La Vendedora" declara que sobre la vivienda, objeto del presente contrato no recae ningún gravamen que limite su dominio, caso contrario, se somete al saneamiento de ley **SEXTA: ACEPTACIÓN:** El señor **JOSE FRANCISCO LOOR ZAMBRANO**, declara que acepta la presente compraventa por convenir a sus intereses sin tener nada que reclamar a "LA VENDEDORA" - **SEPTIMA: GASTOS:** Todos los gastos que se

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

originen como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura pública, incluyendo los impuestos municipales y de registro, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, le corresponden a la parte compradora, excepto el pago del impuesto a la plusvalía, que en caso de haberlo, será asumido por la vendedora. **OCTAVA.- INSCRIPCION.-** "La Parte Compradora" queda plenamente facultada para obtener la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad correspondiente, ya sea por sí misma o por interpuesta persona **NOVENA: DECLARACION.-** No existe Administrador legalmente nombrado por lo que no se puede extender el certificado de expensas por lo que eximo de forma expresa al señor registrador de la propiedad del cantón manta de toda responsabilidad, al igual que al Notario Público donde se vaya a legalizar la respectiva escritura de compraventa del inmueble ubicado en la Urbanización San Mateo, Parroquia los Esteros del Cantón Manta." **DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** En caso de litigio que las partes no puedan subsanarlo en forma amistosa, expresan que someterán sus diferencias a los jueces competentes del cantón Manta y al trámite o vía judicial pertinente conforme la legislación vigente Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la eficacia y validez de este instrumento; y, agregue como documentos habilitantes: Copia certificada del Poder General de "La Vendedora", copia certificada del acta de la Sesión del Consejo Gubernativo de Bienes de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, autorizando la venta del solar, pago de los impuestos, copia del Reglamento Interno del Conjunto Residencial La Campiña Seis (6), y, la declaratoria de Propiedad Horizontal emitida por el Gobierno

00065767

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000005420

2018170108200117

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N 2018170108200117

NOTARIO OTORGANTE	ABOGADA MONICA BRIONES TRIVIÑO NOTARIO A) DEL CANTON QUITO
FECHA	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:31)
COPIA DEL TESTIMONIO	SEXTA
ACTO O CONTRATO	PODER GENERAL

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Eduardo Vélez Cedeño NOTARIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No IDENTIFICACION
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	REPRESENTADO POR EUGENIO ARELLANO FERNANDEZ	RUC	179[illegible]213001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO	02-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO	PAUL RUBEN CANAMAR TITO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO.	1003711056

OBSERVACIONES

NOTARIO A) MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL N° 2018170108200117

MATRIZ	
FECHA	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 (15:31
TIPO DE RAZÓN	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO	02-06-2017
NUMERO DE PROTOCOLO	20171701E2PJ037E

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No IDENTIFICACION
CANAMAR TITO PAUL RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1003711056
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO	25-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO.	SEXTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez González
NOTARIO

NOTARIA MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0002321

00065768

20171701082P00376

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000002816

NOTARIO(A) MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Escritura N°.	20171701082P00376

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL PERSONA JURIDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO	2 DE JUNIO DEL 2017, (11:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	REPRESENTADO POR	RUC	1790100219001	ECUATORIANA	MANDANTE	EUGENIO ARELLANO FERNANDEZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Canton	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	CENTRO HISTORICO

DESCRIPCION DOCUMENTO

OBJETO/OBSERVACIONES

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA No.	2017	17	01	082	P00376

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

C.S.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **ABOGADA MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO, NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a otorgar el presente PODER GENERAL **Monseñor EUGENIO ARELLANO FERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente y Representante legal de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará **EL MANDANTE.** El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de

Dirección: Sucre Oe6-16 y Benalcázar. Segundo piso (Plaza San Francisco). Telf: 2286726

Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad el compareciente autoriza y solicita el certificado único del Registro Civil para ser agregado, conforme el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; y, la resolución cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis, dictada por el pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública, un PODER GENERAL, contenido en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el **PODER GENERAL** que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar el presente PODER GENERAL **Monseñor EUGENIO ARELLANO FERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente y Representante legal de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará **EL MANDANTE SEGUNDA: PODER GENERAL.-** EL MANDANTE otorga Poder General a favor de **Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, Secretario General de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CUATRO CUATRO DOS CUATRO CERO CUATRO UNO, a quien en

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Dirección Sucre Oe6-16 y Benalcázar Segundo piso (Plaza San Francisco) Telf. 2286726

adelante se le denominará como **EL MANDATARIO** y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de EL MANDANTE, con pleno valor legal sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como en todas las dignidades y delegaciones que a su nombre tuviere por efectos de la condición que ostenta, y pueda, a modo ejemplificativo, pero sin limitar: **a).-** Comparecer válidamente a nombre y en representación de EL MANDANTE en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, de negocios o transacciones de cualquier naturaleza, que estuvieren pendientes a esta fecha o que surjan en adelante; **b).-** Representarlo ante cualquier autoridad civil, militar, policial, judicial, diplomática o eclesiástica, así como frente a cualquier institución pública o privada, corporaciones, fundaciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, entre otras; **c).-** Cumplir en representación de EL MANDANTE con las obligaciones a las que estuviere sujeto por sus funciones, tales como realizar, suscribir y presentar comunicaciones, peticiones, declaraciones tributarias, aduaneras y societarias, informes, actualizaciones, balances, formularios e informaciones periódicas o eventuales ante cualquier organismo o institución, **d).-** Comprar, vender, permutar, arrendar o tomar en arriendo, dar o recibir en anticresis o en comodato ceder o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles; para hipotecar o prendar, cancelar hipotecas, prendas o cualquier tipo de garantías, constituir servidumbres, prohibiciones de gravar o enajenar, donar, recibir bienes como donación o herencia, con o sin beneficio de inventario, para solicitar y aceptar toda clase de

Dirección. Sucre Oe6-16 y Benalcázar. Segundo piso. (Plaza San Francisco). Telf: 2286726

adjudicaciones de bienes; **e).-** Celebrar contratos laborales o de prestación de servicios profesionales y darlos por terminados, así como para pagar sueldos, salarios, honorarios profesionales e indemnizaciones; **f).-** Manejar las cuentas bancarias en las que EL MANDANTE firme o suscriba como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como para que aperture o cierre cuentas corrientes o de ahorros en las instituciones del sistema financiero, realice inversiones, depósitos a plazo, contrate créditos o servicios que estas entidades oferten y reciba valores para depositarlos en las cuentas de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA; **g).-** Contratar y cobrar seguros de toda índole, **h).-** Constituir, prorrogar, modificar o disolver toda clase de comunidades y sociedades civiles y mercantiles, así como para recibir o transferir acciones, participaciones y derechos, para asistir a juntas con voz y voto, **i).-** Cobrar, girar, aceptar, avalar, endosar o protestar letras de cambio, cheques, pagarés, y demás títulos valores, **j).-** Estipular en contratos precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, para anular, rescindir, resolver, revocar, terminar contratos en representación de EL MANDANTE, **k).-** Recibir correspondencia y giros, **l).-** Cobrar y recibir valores que se adeuden por cualquier concepto o título y para otorgar recibos o cancelaciones, **m).-** Para delegar este poder y conferir mandatos o delegaciones totales o parciales, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato **TERCERA: NORMAS GENERALES.-** EL MANDATARIO queda facultado para que, en el ejercicio de este Poder General se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias y suficientes cual en derecho se requieren para este tipo de actos y que no sea su falta de expresión un impedimento, por cuanto EL MANDANTE lo otorga en forma general y amplia **CUARTA:**

Dirección. Sucre Oe6-16 y Benalcázar. Segundo piso (Plaza San Francisco). Telf 2286726

0000224

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANA
N. 080220734-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ARELLANO FERNANDEZ EUGENIO
LUGAR DE NACIMIENTO
España
Cerdeña (Navarra)
FECHA DE NACIMIENTO 1944-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBISPO CATOLICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARELLANO LOPEZ JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FERNANDEZ RUFINA
LUGAR DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN

NOTARIA SEXTA DE Dr. Fernando Cabezas NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

004 — JUNTA No.
004 - 245 — NÚMERO
080220734 — CÉDULA
ARELLANO FERNANDEZ EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS — PROVINCIA
ESMERALDAS — CANTÓN
ESMERALDAS — PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS útil(s)

Quito a 2 JUN 2017

Ab. Monica Briones Trujillo
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

00065771

0000225

Direccion General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Direccion General de Registro Civil Identificacion y Cedulacion

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Número único de identificación: 0802207340

Nombres del ciudadano: ARELLANO FERNANDEZ EUGENIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: OBISPO CATOLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: ARELLANO LOPEZ JOSE

Nombres de la madre: FERNANDEZ RUFINA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor CONSUELO FERNANDA SILVA HERRERA - PICHINCHA-QUITO N° 62 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado 176-028-19878

176-028-19878

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date 2017.06.02 10:45:55 ECT
Reason Firma Electronica
Location Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificacion y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

0006226

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez
NOTARIO

Oficio Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2017-1207-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2017

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

Pastor
SEGUNDO RENE Coba Galarza
Secretario General
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
En su Despacho

De mi consideración

Con un cordial saludo me dirijo a usted, para referirme a la comunicación 15 de mayo de 2017, ingresada con trámite MJDHC-CGAF-DSG-2017-5362-E de 16 de mayo de 2017 (Expediente 81-C), en el que solicita el Registro del nuevo Consejo Directivo de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, elección realizada en la CXLI Asamblea Plenaria que tuvo lugar en el Centro de Formación Social Bethania del 24 al 28 de abril de 2017. Directiva para el período 2017-2020 de acuerdo a sus estatutos, en este sentido me permito comunicar lo siguiente.

Mediante artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 147 número 5 de la Constitución de la República, transfirió a este Ministerio, las competencias relacionadas a cultos, y, por ende cambió la denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos

Con este fundamento y por mandato de los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial Nro 547 de 23 de julio de 1937; y, de los artículos 1 y 2 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en el Registro Oficial Nro 365 de 20 de enero de 2000 se procedió al registro de la siguiente Coordinación General

PRESIDENTE: Monseñor Eugenio Arellano Fernández, MCCJ. Obispo Vicario Apostólico de Esmeraldas.
VICEPRESIDENTE: Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera Arzobispo de Guayaquil.
SECRETARIO GENERAL: Monseñor Segundo René Coba Galarza. Obispo Castrense del Ecuador
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Padre Marco Antulio Cuevas Pozo

Según la documentación que reposa en nuestros archivos esta organización obtuvo personería jurídica mediante, Acuerdo Ministerial No 64 de 21 de enero de 1970, reforma su estatuto mediante Acuerdo Ministerial de Reforma No. 168 de 17 de enero de 1980, reforma su estatuto mediante Acuerdo Ministerial de Reforma No. 2713 de 26 de

00065772

000227

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE IDENTIDAD

17 MAY 2017

Oficio Nro. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2017-1207-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2017

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
FVC

noviembre de 1985. Estatutos inscritos el 27 de junio de 2003 Domiciliada en el cantón Quito, Provincia de Pichincha

El peticionario tiene la obligacion de realizar la inscripción de la nueva directiva ante el Registro de la Propiedad correspondiente una vez inscrita en el Libro de Organizaciones Religiosas, deberá remitir copia simple de dicha inscripción a esta Cartera de Estado, en un término no mayor de 15 días

La veracidad de los documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del peticionario, de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento el mismo quedaría suspenso hasta que se emita la resolución respectiva, previo el trámite correspondiente

Recordamos que todos los trámites en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, son gratuitos.

Atentamente,

Mgs Alex Daniel Mora Arciniegas
DIRECTOR DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LIBERTAD DE RELIGIÓN, CREENCIA Y CONCIENCIA

Referencias
- MJDHC-CGAF-DSG-2017-5302-E

DIRECCIÓN DE CULTOS
COORDINACIÓN JURÍDICA
RÉGIMEN JURÍDICO DE CULTOS

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ____ FOJAS ÚTILES
Quito a ____ de 2 JUN 2017

Ab. Mónica Briones Trujillo
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2/2

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0000228

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOTARIA SEXTA DE QUITO Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

Nro. de Inscripción: 68

Nro. de Trámite: TT-0036798

Nro. de Repertorio: 39473

Fecha de Repertorio: 23/05/2017

Tomo: 148

Provincia: Pichincha

Cantón: 01

Parroquia: General

Tipo de Contrato: INSCRIPCION DE DIRECTIVA.

Quito, a veintitrés de Mayo del 2017, se me presento un oficio Nro. 03546, de fecha diecisiete de Mayo del 2017, dirigido por la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, mediante el cual nos hace conocer la inscripción de su directiva, se adjunta en dos fojas la misma que es como sigue, PRESIDENTE: Monseñor Eugenio Arellano Fernández, MCCJ, Obispo Vicario Apostólico de Esmeraldas, VICEPRESIDENTE: Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, Arzobispo de Guayaquil, SECRETARIO GENERAL: Monseñor Segundo René Coba Galarza, Obispo Castrense del Ecuador, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Padre Mauro Antulio Cuevas Pozo. (Estatutos inscritos el 27/06/2003). Los impuestos están exonerados. EL REGISTRADOR.

00065773

RESPONSABLE:

Carmen Velasco E.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

A00115695

DOY FE Que la compulsa precedente con pasa de ... fojas es copia de su original que me fué exhibido ante mi y en el presente acto.

Quito, 23 JUN 2017

Ab. Mónica Briones Triviño
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO

0005229

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
FVC

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO
RAZON
NOMBRE
CLASE
REPRESENTANTE LEGAL
CONTADOR
FECHA
FECHA

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia
CANTON
Ciudad
PARROQUIA
DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DERECHOS
JURIS

Desde
Hasta
Usuario

00065774

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

0006230

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NOTARIA SEXTA DE QUITO
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00065775

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ___ FOJAS UTIL(S)

0000231

Presidencia
Secretaría General

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO

El que suscribe, Monseñor René Coba Galarza, Obispo Castrense del Ecuador y Secretario General de la Conferencia certifica que S.E. Monseñor Eugenio Arellano F., MCCJ, Obispo Vicario Apostólico de Esmeraldas, es el Presidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, elegido por la Asamblea Plenaria del pasado mes de abril, para desempeñar el cargo antes mencionado de acuerdo a los estatutos para un período de tres años (2017-2020), por lo que está legalmente capacitado para representarla.

Quito, mayo 8 del 2017

+René Coba Galarza
Obispo Castrense del Ecuador
Secretario General de la Conferencia
Episcopal Ecuatoriana

Av. América N24-59 y La Gasca – Telfs. (593 2) 255 ...

00065776

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

SUPERIOR

RELIGIOSO

GALARZA MARCA

QUITO

2021-08-09

NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

013

COBA GALARZA SEGUNDO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

PARROQUIA

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN 1 FOJAS UTILES

QUITO A DE 2017

Ab. Monica Briones Triviño

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

VIGENCIA.- El presente Poder General tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por EL MANDANTE, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta se mencionan".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Abogado Patricio Alfredo Ocampo Lascano, portador de la matrícula profesional signada con el número cero nueve guion dos mil catorce guion trescientos setenta y seis del Foro de Abogados Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente a la compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría - De todo lo que doy fe.-

Eugenio Arellano

Monseñor EUGENIO ARELLANO FERNÁNDEZ
C.C.: 080220734-0

ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

La nota...

Dirección Sucre Oe6-16 y Benalcázar. Segundo piso (Plaza San Francisco) Telf. 2286726

00065777

J.T. 20181701082O000117

...ZON.- A petición de Paul Ruben Cañamar Tito, con cédula de ciudadanía número uno cero cero tres siete uno uno cero cinco seis (1003711056), confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **PODER GENERAL**, otorgado por **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA** a favor de **MONSEÑOR SEGUNDO RENE COBA GALARZA** - Quito, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho

ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

...ZON.- Revisado el protocolo de la Notaría Octogésima Segunda del cantón Quito, actualmente a mi cargo en relación al poder general, otorgado por CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA a favor de MONSEÑOR SEGUNDO RENE COBA GALARZA celebrado en esta Notaría el dos de junio de dos mil diecisiete, **no** existe marginación en la que conste que dicho poder este revocado total o parcialmente - Quito, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho

ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 11 fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación
Manta 06 AGO 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Presidencia
Secretaría General

Quito D M., 2 de agosto de 2019
Prot. No. 512 Dirfonsoc.

00065778

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.-

En la ciudad de Quito, a los 2 días del mes de agosto de diecinueve en mi condición de Secretario del Consejo Gubernativo de Bienes, extiendo la presente **CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.-** Tengo a bien dejar constancia de la resolución del Consejo entre otras, conforme sesión efectuada el día jueves diecisiete de julio del año catorce, con relación al siguiente bien inmueble de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, mismo que consiste en **UNO)** CASA 7-A2 ubicada en el Conjunto Campiña 2 de la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. **HISTORIA DE DOMINIO: UNO)** Mediante escritura pública de Cancelación de Hipoteca y Dación de Pago celebrada el veintinueve de agosto de dos mil uno, en la Notaria Primera del Cantón Quito e inscrita el cuatro de octubre de dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la compañía SEGUBLINSA S A. da un terreno ubicado en la parroquia Tarqui a favor de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA. **DOS)** Mediante escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo celebrada el doce de agosto de dos mil dos en la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, legalmente inscrita el veintiocho de agosto de dos mil dos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA transfiere al Patrimonio autónomo del referido fideicomiso un lote de terreno ubicado a la altura del Kilómetro dos al tres de la carretera Manta – Quevedo. **TRES)** Con fecha diez de junio del año dos mil tres, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el Acta - Entrega – Recepción de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización San Mateo, autorizada ante la Notaria Tercera de Manta, el quince de mayo del dos mil tres.-. **CUATRO)** Mediante escritura pública de cambio de denominación del Fideicomiso San Mateo por Fideicomiso LA CAMPIÑA, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el uno de octubre de dos mil tres e inscrita el treinta de diciembre de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se deja sin efecto la escritura de constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos efectuados por los constituyentes **CINCO)** Se realizó la constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y los Planos del denominado Conjunto Residencial La Campiña Dos (2), según consta de la escritura pública otorgada el veinte y dos de septiembre del dos mil cuatro, ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta. e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de octubre del dos mil cuatro **SEIS)** Mediante escritura pública de Restitución de Fideicomiso, celebrada el veintiséis de julio del dos mil once ante la Notaría Primera del cantón de Quito e inscrita el veintinueve de diciembre del dos mil once en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se instrumenta la Restitución Fiduciaria en favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, por parte de Fideval en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios.

Av. América N24-59 y la Gasca - Telfs.. (593 2) 222 3139 al 3144 - Apartado 17-01-1081 - Quito-Ecuador
confepec@conferenciaepiscopal.ec / secregeneral@conferenciaepiscopal.ec

Presidencia
Secretaría General

Al respecto y al tratar el punto varios del orden del día, por convenir a los intereses institucionales y a efectos de asegurar el financiamiento suficiente para las múltiples actividades inherentes al objeto social de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, **por unanimidad se resolvió aprobar la venta del inmueble referido en el presente documento, consistente en: la CASA 7-A2, ubicada en el Conjunto Campiña 2 de la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta**. A su vez en la sesión se faculta a los representantes legales de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA o sus delegados, y a los miembros de la administración, para que se realicen todas las gestiones operativas, administrativas y legales pertinentes, a fin de que se viabilice la enajenación del bien inmueble detallado en este documento, y, en tal sentido se proceda con la celebración de la pertinente escritura pública de venta y transferencia de dominio definitiva del inmueble, en favor del cliente correspondiente y en las condiciones más favorables a la institución. Texto que se desprende del acta de sesión general del Consejo Gubernativo al que me remito de ser necesario. Para constancia de lo cual confiero ésta primera copia certificada.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Muy atentamente,

+ René Coba Galarza.
SECRETARIO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

00065730

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1784424041

APELLIDOS Y NOMBRES
COBA GALARZA
SEGUNDO RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CONCEJALIA DE ALAMEDA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN RELIGIOSO

V3649V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-09

NOTARIA SEXTA DE GUAYAQUIL
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Verdadero

DOY FE: Que las presentes copias fotostáticas que anteceden son iguales a los originales que he tenido a la vista.

Mat. 3. 05 AGO 2013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0014 M 0014 - 075 1784424041

COBA GALARZA SEGUNDO RENE

PICHINCHA

QUITO

2

CHIMBACALLE

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704424041

Nombres del ciudadano: COBA GALARZA SEGUNDO RENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: RELIGIOSO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: COBA SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALARZA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Informacion certificada a la fecha 6 DE AGOSTO DE 2019

Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

I° de certificado. 198-248-83417

198-248-83417

Lcdo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

tu cior o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE a del documento 1 validacion o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a

00065781

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 131168438-3

APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR ZAMBRANO JOSE FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
EL CARMEN
EL CARMEN

FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION/OCUPACION CHOFER PROFESIONAL

E334318222

LOOR ZAMBRANO JOSE VICENTE

ZAMBRANO CEDEÑO LAVINIA MARLID

MANTA
2016-02-10

2026-02-10

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACION

0040 M 0040 - 342 1311884383

LOOR ZAMBRANO JOSE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION 2

PARROQUIA TARQUI

ZONA 1

Completado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

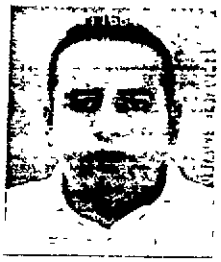

Número único de identificación: 1311684383

Nombres del ciudadano: LOOR ZAMBRANO JOSE FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOOR ZAMBRANO JOSE VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO CEDEÑO LAVINIA MARLID

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 6 DE AGOSTO DE 2019
Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado 192-248-83444

192-248-83444

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

titución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
cia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00065782

Ficha Registral-Bien Inmueble

29773

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602
www registropmanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19016378. certifico hasta el día de hoy 18/07/2019 14:48.41. la Ficha Registral Número 29773.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio VIVIENDA

Fecha de Apertura miércoles 27 de julio de 2011 Parroquia LOS ESTEROS

Informacion Municipal
Dirección del Bien LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Vivienda 7 A-2 conjunto Residencial La Campiña 2, de esta ciudad de Manta 3 16. 1 Vivienda 7 A 2. Planta Baja. Compuesta de Sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba. Lindera con la planta alta de esta misma vivienda Por Abajo: Lindera con terreno de la Edificación. Por el Norte: LIndera con planta baja de la vivienda 7 A 1 en 7.20m. Por el Sur: Lindera con planta baja de la vivienda 8 A 1 en 7 20m. Por el Este: Lindera con patio posterior de esta misma vivienda en en 6.00m. Por el Oeste LIndera con patio frontal de esta misma vivienda en 6.00m. 3.16.2. Vivienda 7 A-2· Planta Alta: Compuesta de Dormitorio Master con Baño, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Baño General, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el arriba. Lindera con cubierta de esta misma vivienda Por Abajo: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma. vivienda Por el NOrte· Lindera con planta alta de la vivienda 7 A 1 en 7.70m. Por el Sur: Lindera con planta alta de la vivienda 8 A 1 en 8.10m. Por el Este. Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en 3.00m luego gira hacia el Oeste en 0.50m. y luego gira hacia el Sur en 3 00m. lindando con vacio hacia el patio posterior de eta misma vivienda. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en 1.425m, luego gira hacia el Oeste en 0.90m, y luego gira hacia el Sur en 4 575m, lindando con vacio hacia el patio frontall de esta misma vivienda. 3 16.3. Vivienda 7 A 2: Patio Frontal· Compuesto de garaje y jardin, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos· Por Arriba. Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta, de esta misma vivienda Por Abajo· Lindera con terreno de la edificación Por el Norte: Lindera con patio frontal de la vivienda 7 A 1 en 5.00m POr el Sur. Lindera con patio frontal de la Vivienda 8 A 1 en 5.00m Por el Este. Lindera con planta baja de esta misma vivienda en 6.00m, Por el Oeste: Lindera con area comun de acera en 6.00m 3 16 4. Vivienda 7 A 2 Patio Posterior· Incluye una lavanderia, elmismo que tiene las siguientes medidas y linderos Por Arriba Lindera con espacio aereo y parte de la planta alta de esta misma vivienda

POr Abajo: Lindera con terreno de la Edificación. Por el Norte Lindera con patio posterior de la Vivienda 7 A 1 en 12 80m Por el Sur Lindera con patio posterior de la Vivienda 8 A 1 en 12 80m or el Este Lindera con propiedad particular en 6 00m Por el Oeste· Lindera con planta baja de esta misma vivienda en 6 00m. Area Neta M2 198.82 Alicuota % 0,0395 Area de Terreno M2 179,00 Area común M2 29,46 Area Total M2 228,28

-SOLVENCIA La vivienda descrita se encuentra libre de gravamen

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DACIÓN EN PAGO	2576	04 oct 2001	30 623	30 644
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	8	28 ago 2002	1	1
PLANOS	PLANOS	11	10 jun /2003	1	1
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	17	30 dic /2003	500	536
PLANOS	PLANOS	37	20 oct /2004	352	352

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha 18 JUL 2019 HORA:

PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	24	20/oct./2004	999	1 059
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	52	29/dic /2011	2 722	3 029

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 04 de octubre de 2001 **Número de Inscripción:** 2576 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4840 Folio Inicial 30 623

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 30 644

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles 29 de agosto de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que hizo la Cia.Segublinsa .

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	8000000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA	
TRANSFIRIENTE	8000000000003883	COMPAÑIA SEGUBLINSA S A	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 7] FIDEICOMISO

Inscrito el : miercoles, 28 de agosto de 2002 **Número de Inscripción:** 8 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3883 Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA Folio Final 1

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia. lunes, 12 de agosto de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana , transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañiia Arabian Sea Group Ltda, reprsentada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia Ltda, reprsentada por el Ing Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia Fideval S A Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr Hector Barahona Moncayo Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (109 519,44)

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes.

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
CONSTITUYENTE	8000000000003876	COMPAÑIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	8000000000003877	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	8000000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	8000000000003880	COMPAÑIA FIDEVAL S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	SOLTERO(A)	MANTA	
TRADENTE	8000000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio

Fecha 18 JUL 2019 HORA:

COMPRA VENTA 2576 04/oct./2001 30 623 30 644

Registro de : PLANOS

[3 / 7] PLANOS

Inscrito el : martes, 10 de junio de 2003 **Número de Inscripción:** 11 Tomo 1
Nombre del Canton: MANTA **Número de Repertorio:** 2316 Folio Inicial 1
Oficina donde se guarda el original. NOTARIA TERCERA Folio Final 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización San Mateo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	8000000000003887	COMPAÑIA FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	28/ago /2002	1	1

Registro de : FIDEICOMISO

[4 / 7] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 30 de diciembre de 2003 **Número de Inscripción:** 17 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5280 Folio Inicial 500
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 536
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles 01 de octubre de 2003
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Cambio de denominacion y Patrimonio Autonomo Las partes de común acuerdo convienen en cambiarla denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA En virtud de la suscripciónde la presente Escritura Pública queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateoexcepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
CONSTITUYENTE	8000000000003876	COMPAÑIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	8000000000003877	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	8000000000002408	COMPAÑIA FIDEVAL S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	
RAZON SOCIAL	8000000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad Manta-EP
Fecha 18 JUL 2019 HORA:

FIDEICOMISO	8	28/ago /2002	1	1

Registro de : PLANOS

[5 / 7] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 20 de octubre de 2004 **Número de Inscripción.** 37 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4807 Folio Inicial 357

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 358

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles 22 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de planos del Conjunto Residencial La Campiña Dos Lotes desde el 01 hasta el 11 Mz. A queconstan en los planos de la Urbanizacion San Mateo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000003897	FIDEICOMISO MERCANTIL LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	8000000000003899	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA DOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	11	10/jun /2003	1	1
FIDEICOMISO	8	28/ago /2002	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	24	20/oct /2004	999	1 059

[6 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 20 de octubre de 2004 **Número de Inscripción:** 24 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4806 Folio Inicial 999

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 1 059

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles 22 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjuinto Residencial denominado La CampiñaDos, planificado en la Mz A, lotes, del Cero Uno, al Once Fideicomiso Mercantil la Campiña representado por la Compañia Fideval S A. Adminsitradora de Fondos y Fideicomisos.

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes.

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	8000000000003897	FIDEICOMISO MERCANTIL LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACION	8000000000003899	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA DOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en.

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	11	10 jun /2003	1	1
FIDEICOMISO	8	28 ago 2002	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	24	20 oct /2004	999	1 059

Registro de : FIDEICOMISO

Empresa Publica Municipal Registro de la Propiedad de Manta Pag. de 5

Fecha 18 JUL 2019 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00065784

[7 / 7] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 29 de diciembre de 2011 **Número de Inscripción:** 52 Tomo 7
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7645 Folio Inicial 2 722
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 3 029
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario -La Compañia Fideval en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus beneficiarios, transfiere a titulo de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes 69-D, 70-D, 71-D, 72 D, 73-D, 74-D, 75-Dm 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G 142-G, 143-G, 144-G, 145-G 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150. G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campiña Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H,180-H, 181-H, 182-H, 183-H184-H,185-H,186-H, Lotes 115-F,119-F, 123-F ,127-F,131-F ,135-F,139-F de la Urbanización San Mateo

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	8000000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	8000000000057579	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	8000000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	8000000000003887	COMPAÑIA FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	17	30/dic /2003	500	536
FIDEICOMISO	8	28/ago /2002	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	3
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:48:42 del jueves, 18 de julio de 2019

A peticion de: LOOR ZAMBRANO JOSE FRANCISCO

Elaborado por KLEIRE SALTOS
1313163699.

Validez del Certificado 30 dias Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal - Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 18 JUL 2019 HORA:

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000034407

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00065785

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CI / RUC	1790100219	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	AVALÚO PROPIEDAD	
RAZÓN SOCIAL:		DIRECCION PREDIO.	
DIRECCION:	CONJ.RES.LA CAMPIÑA 2 VIV.7 A2		

REGISTRO DE PAGO	
Nº PAGO	644319
CAJA:	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO	03/07/2019 10:23:51

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL	3.00

VALIDO HASTA: martes, 01 de octubre de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

BANECUADOR B.P.
13/03/2019 11:44:24 a.m. UK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-0011767-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 915553492
Concepto de pago: 116206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (MG) HP Hyperuno
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo	1.00
Comision Efectivo:	0.00
IVA %	0.00
TOTAL:	1.00
SUJETO A VERIFICACION	

Antecuador B.P.
RUC 1260160520001
[illegible]

Autorizacion
[illegible]

Cliente [illegible]
ID [illegible]
Tr [illegible]

Descripcion
Recaudo

Subtotal USD [illegible]
IVA [illegible]
TOTAL USD [illegible]

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BANECUADOR
15 MAR 2019
CAJA
AGENCIA CANTON NUEVO TARQUI

No. 245891

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

(2)

24/07/2019 16 34 33

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de TRAMITE DE COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-78-01-016	178,99	78794,32	467093	4420845

VENDEDOR		
C.C / R U C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	CONJ RES LA CAMPIÑA2 VIV 7 A2
ADQUIRIENTE		
C C / R U C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311684383	LOOR ZAMBRANO JOSE FRANCISCO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	787,94
Junta de Beneficencia de Guayaquil	236 38
TOTAL A PAGAR	1024,32
VALOR PAGADO	1024,32
SALDO	0,00

EMISION 24/07/2019 16 34:32 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

Este documento esta firmado electrónicamente

Codigo de Verificación (CSV)

T1628[illegible]199

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el codigo QR

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
Dr. Fernando [illegible]

No. 245892

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

24/07/2019 16 35 30

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de TRAMITE DE COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-78-01-016	178,99	78794,32	467094	4420846

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	CONJ RES LA CAMPIÑA2 VIV 7 A2
ADQUIRIENTE		
C C / R U.C	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
1311684383	LOOR ZAMBRANO JOSE FRANCISCO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	58 16
TOTAL A PAGAR	59 16
VALOR PAGADO	59,16
SALDO	0,00

EMISION 24/07/2019 16.35 28 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esra firmado electronicamente

Codigo de Verificacion (CSV)

T1701526276

Puede verificar la validez de este documento electronico ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

Fecha: _____ Hora: _____

MANTA ALCALDIA | FIRMES CON EL CAMBIO

00065786

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

USD 1,25

N° 00000765

Fecha: *Miércoles, 24 de Julio de 2019*

(3)

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA-. CC. 1790100219001 ubicada en CONJ.RES.LA CAMPIÑA2 VIV.7 A2 OTRAS AREAS LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $ 78,794.32 SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON 32/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado por VICTOR ANDRES

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Este documento está firmado electrónicamente

Codigo Seguro de Verificacion (CSV)

V15929AHUS7V

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opcion Municipio en Linea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el codigo QR

Impreso por Lopez Moreira Cristhian Leonardo 2019-07-24 16 54 42

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

A

N° 00162270

N° ELECTRÓNICO : 68210

Fecha: Jueves, 04 de Julio de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-12-78-01-016

Ubicado en: CONJ RES LA CAMPIÑA2 VIV 7 A2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:	198 82 m²
Área Comunal:	29 46 m²
Área Terreno:	178 99 m²

2001
$ 158,68

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12,970.50
CONSTRUCCIÓN:	65,823.82
AVALÚO TOTAL:	78,794.32

SON: SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

727,94
236,38
1 324,33 ALC
58,16 UT
1 382,49

Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Este documento está firmado electronicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)

V14976Q46XSW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el codigo QR

Impreso por ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO, 2019-07-04 12 33 18

00065787

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

(5)

Nº 2129993

SERIE VALORADA
US$ 1.25

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Velez Cabezas
FVC
NOTARIO

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta 04 de JULIO de 2019 20

VALIDO PARA LA CLAVE:
2127801016: CONJ.RES.LA CAMPIÑA2 VIV.7 A2

Manta, CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

PIDIO
ANGELA CO

Image not found or type unknown

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME 04-07-2019
Nº CONTROL 0009204

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

PROPIETARIO	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
UBICACIÓN	CONJ.RES LA CAMPIÑA2 VIV 7 A2
C CATASTRAL	2127801016
PARROQUIA	LOS ESTEROS

070876

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL LOTE

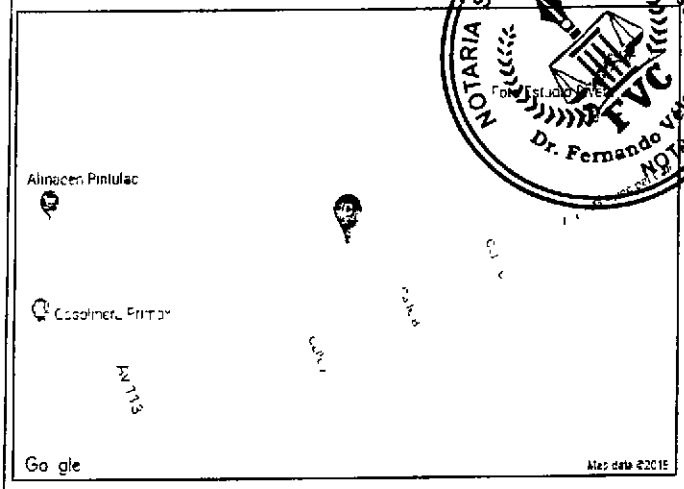

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN	-
FRENTE MIN	-
N PISOS	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS	-
CUS	-
FRENTE	-
LATERAL 1	-
LATERAL 2	-
POSTERIOR	-
ENTRE BLOQUES	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA:	198 82 m2
AREA COMUN:	29 46 m2
ALICUOTA:	0.0395%
ÁREA TOTAL:	178.99 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq Galo Alvarez Gonzalez
Director Planificación y OT

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentacion requerida para el tramite y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omision eximiendo de responsabilidad al certificante si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones graficas erroneas en las solicitudes correspondientes"

NOTA el presente documento es valido para aprobacion de planos, tramites de hipoteca o prestamos trabajos varios aprobacion de urbanizaciones edificaciones en general anteproyectos

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia

OBSERVACION

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construccion

Art 232 - RETIROS - Cuando la zonificacion establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidacion de una calle, manzana o sector, la Direccion Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupacion correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante

Art. 300 - El IRUM es un instrumento tecnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra Será expedido por la Direccion de Planificación y OT a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interes

2212780101 6F1C

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

00065788

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 528-DPUM-SVQ de Agosto 30 del 2004, emitido por la Arq Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta (E), y, de acuerdo a lo solicitado por el Ing Yuri Rodríguez Andrade, representante de Fideicomiso Mercantil La Campiña, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña 2, planificado en la Manzana A, lotes del 01 al 11, ubicado en la Av 113 (km 2½ vía Portoviejo) del barrio Intercambio y Crédito , código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta, claves catastrales No 2127801000 al 2127811000

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal

Manta, Agosto 31 del 2004

Ing Carlos Vélez Escobar
ALCALDE DE MANTA (E)

Con fecha 31 de Agosto del 2004, el señor Alcalde de Manta (E), Ing Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No 528-DPUM-SVQ, de Agosto 30 del 2004, emitido por la Arq Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña 2, planificado en la Manzana A, lotes del 01 al 11, ubicado en la Av 113 (km 2½ vía Portoviejo) del barrio Intercambio y Crédito , código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta, claves catastrales No 2127801000 al 2127811000, solicitado por el Ing Yuri Rodríguez Andrade, representante de Fideicomiso Mercantil La Campiña

Manta, Agosto 31 del 2004

Patricia González López
Secretaria Municipal Enc.

Calle 9 Av 4 Teléfonos: 2611471 - 2611479 - 2611558 **Fax:** 2611714 **Casilla:** 13-05-4832
Correo Electrónico: mimm@municipiodemanta.com

00065789

Doce mil sesenta y seis 12656

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS URBANIZACION SAN MATEO "LA CAMPIÑA"

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Velez Cabezas
FVC
NOTARIO

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El conjunto residencial **"LA CAMPIÑA"** actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del conjunto residencial, asi como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El conjunto residencial **"LA CAMPIÑA"** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son las viviendas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Art. 3.- El conjunto residencial **"LA CAMPIÑA "** se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la avenida 113., a la altura del km 2 ½ vía a Portoviejo, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes Los bloques tienen por pisos. sala, comedor, cocina, baño y dormitorios

Art. 4.- En los planos del conjunto residencial, de acuerdo con el Régimen Interno de Propiedad Horizontal se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de condominio, distribución de las plantas en que esta dividido de los ambientes que integran cada planta, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de condominio. Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos

CAPTULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del

espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan una vivienda de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general .

Las paredes que delimitan en cada una de las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que son bienes comunes. Se prohíbe la apertura de ingresos directos desde las calles públicas circundantes al conjunto residencial el único punto de ingreso será el establecido en el proyecto original.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo de dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tiene el carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de aprobación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes:

a) El terreno – El terreno sobre el que se asienta la construcción del conjunto residencial con inclusión de espacios destinados a retiros, terrazas y circulación
b) Los ingresos.
c) Las aceras, bordillos
d) Jardineras.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de cada vivienda y en las obligaciones inherentes al régimen de

propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva. con relación a los bienes comunes del edificio

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de las viviendas en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria.
c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición, y en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera
e) Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario
f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia de su copropietario por más de dos días quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio accidentes rupturas de cualquier instalación u otros casos de emergencia
g) Para celebrar contratos de enajenacion, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá contar con el aval de la Asamblea de Copropietarios, en virtud de lo cual el adquiriente, arrendatario o anticrético se sometera, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales. tomada por la

Asamblea de Copropietarios El copropietario comunicará. por escrito, al Administrador, sobre el particular.

h) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, conservación, prima de seguros de la vivienda y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de la vivienda, zona de establecimiento, áreas exteriores y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea
j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los propietarios de los mismos.
k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plástico herméticamente cerradas

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes de la vivienda, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local representa porcentualmente en relación a la vivienda.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
b) Modificar las distribuciones de la mampostería, de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de Administrador del conjunto Residencial, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural obstaculizando el legítimo uso de los demás

Doce mil seiscientos sesenta

d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial.
e) Establecer en las viviendas lo siguiente, tiendas, bodegas, almacenes, pensiones talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interferencias o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica
g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas insalubres o mal olientes.
h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
i) Introducir o mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
j) Pintar o colocar letreros, signos avisos o anuncios en los bienes comunes del conjunto residencial. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cuál será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto residencial. Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificios como lugares de almacenamiento, de reunión o trabajo
k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda
l) Pintar o colocar rótulos carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios
n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esté sometido el conjunto residencial
o) Colgar ropas, alfombras o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes no sacudir polvos en las mismas ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas
p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas plásticas

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Rubén Vélez Loaiza
NOTARIO

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios
r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes o terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad, mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones indicadas en el literal h) del Art 10 de este reglamento.
t) Se deberán mantener los colores originales de la casa
u) Que los trabajadores de construcción solo pueden laborar hasta los sábados 13:00pm

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
b) Imposición de multa de hasta un S.M V.
c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto residencial, en ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiera lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y aprobadas por el directorio de la asamblea a de copropietarios.
e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infraccion o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que, por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia,

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que le hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciere al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPIULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del conjunto residencial, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por su primer vocal o siguiente por orden de designación Es obligatoria la asistencia del Administrador y del secretario. La Asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en la que debe celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse

Art. 19. ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 20.- QUÓRUM.- E quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que represente el 51% de las alícuotas del conjunto residencial. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial según el presente reglamento.

Art. 21. REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión

Art. 22.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 23.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a volar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

Art. 24.- VOTAIONES.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 25.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y a la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura residente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y revés decisiones de la asamblea.

Art. 26.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.

a) Nombrar y remover al Director de la asamblea y su suplente, el administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasiones que fueran necesarias
c) Nombrar un comisario.
d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo a este reglamento
e) Imponer cuotas extraordinarias cuando hay necesidad, para la buena administración conservación o reparación de los bienes comunes.
f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.

g) Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o al presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
j) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado con la Ley de Propiedad Horizontal en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto residencial
k) Revocar y retomar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de la asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión a fin que surtan efecto inmediato. Estas llevarán las firmas del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- Estará integrado por un Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos

Art. 30.- Para ser Director, Vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial. Y los cargos serán desempeñados en forma honorífica En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director Actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltaré un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes

Art. 31.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios
c) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente

d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta

Art. 32.- Son funciones de los vocales. Contribuir con el director en las funciones de este y velas por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del conjunto residencial será elegido por la Asamblea General para el periodo de dos año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial **LA CAMPIÑA** , en cuanto se relacionen al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuáles los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil
b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesaria.
c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
d) Presentar a consideración de la asamblea, con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuestos, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario
e) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, en caso de mora de más treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y costas procesales
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del propietario o usuario causante o responsable de estos
h) Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto residencial a costas del copropietario o usuario causante o responsable de estos
i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración,. conservación, reparación y mejora de

los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea

j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones debiendo presentar además presentar el presupuesto para el año próximo

k) Conservar en orden de títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.

l) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales

m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, asi como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos. todos los cuales formaran la documentación oficial del mismo Toda documentación oficial deberá entregarla mediante acta de sucesor.

n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes. abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con la autorización del Director. en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de deudas comunes y en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable

o) Llevar su ejecución a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.

p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás actos

q) Asistir a las reuniones de la asamblea general del directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto residencial

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean en el respectivo contrato

w) Para la celebracion y suscripcion de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

Art.35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de dos años Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales

Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del conjunto residencial· Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

Arq. Gabriel Carranza García

Reg, Prof. Mat. # 293 C.A.E.- MANABI

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta.- (Firmado) **Abogado DIEGO OCAMPO LASCANO con Matrícula número: cero nueve guión dos mil catorce guión trescientos setenta y seis del FORO DE ABOGADOS DE GUAYAS** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Y, leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**

MONSEÑOR SEGUNDO RENE COBA GALARZA
C.C. N° 170442404-1
APODERADO GENERAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

JOSE FRANCISCO LOOR ZAMBRANO
C.C. N° 131168438-3

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZÓN: Esta es la copia que se otorga en este acto, a ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

El nota...

Dr Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf· 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019 **Número de Inscripción: 2302**

Número de Repertorio: 4778

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1 - Con fecha Siete de Agosto de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2302 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311684383	LOOR ZAMBRANO JOSE FRANCISCO	COMPRADOR
1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es).

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	2127801016	29773	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro . COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha . 07-ago /2019

Usuario marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 7 de agosto de 2019